tificacion insensible y permanente de los rios y sin grandes gastos. Bastaria que despues de quedar marcada la direccion que debe recibir la corriente de un rio la ley obligara á los dueños de sus orillas á plantarlas de malezas en una anchura igual á la mitad del cauce del rio, estimado este en épocas de regulares crecidas, y que en lo sucesivo dichas malezas y arbolados no pudieran cortarlos el dueño sin el permiso de la autoridad, y este obtenido no mas que por fajas ó secciones oblícuas á fin de que siempre existiera un reparo para contener las aguas.

El otro extremo que entrañan las citadas Reales órdenes se refiere á la ejecucion de comunicaciones públicas, como medio económico para facilitar el tráfico, asegurar al productor el pronto despacho de sus frutos y la mayor baratura en los mercados. Sin duda son dignos de todo encomio los esfuerzos del Gobierno para asegurar al país una tan indispensable mejora. En las cuatro Provincias catalanas corresponde el país al celo este del Gobierno, y todo hace esperar que en breves años serán ya sensibles los efectos de cuanto se está practicando y que el país obtendrá el beneficio de sus penosos sacrificios.

Importa sin embargo, segun el franco parecer de esta Junta, que no se obligue al país á gastos excesivos y superiores á sus posibilidades á fin que no cunda el desaliento. Debemos tener en cuenta que la riqueza agrícola sufre y ha sufrido mucho, y que no es próspero su estado. Débese exigirle lo mas apremiante, lo mas indispensable para fomentar su mismo bienestar, para no usar de sus sacrificios con prodigalidad. Asi pues en cuanto á carreteras provinciales, á caminos vecinales, conviene y es prudente utilizar cuanto sea posible ciertos trozos de las antiguas, evitar en sus trazados invasiones de propiedades de grande valor y sobre todo cumplir lealmente los preceptos de la ley de expropiacion forzosa, que previene la prévia indemnizacion de daños y perjuicios, requisito que no se observa y que tanto daño ocasiona á una mejora tan esencial. La ley de expropiacion es ya de suyo repugnante y tan solo puede admitirse su aplicacion para asegurar el bien comun.

¿Cómo calmarse puede el ánimo de los hacendados ó dueños de prédios en un país como es el nuestro en que el derecho enfitéutico ha fraccionado tanto la propiedad territorial, cuando se publican acuerdos como el que ha dado la Junta de carreteras creada en Barcelona bajo los auspicios del Excmo. Sr. Capitan General para que se pague á los expropiados el interés del tres por ciento de las cantidades resultantes de expedientes de expropiacion?